



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Por Resolución de Alcaldía n.º 200/2024, de 15 de agosto, del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, se acuerda aprobar la convocatoria y las bases específicas para el proceso de selección del personal técnico de ejecución, Director/a para los Programas de Empleo y Formación, convocatoria 2023, y se abre un plazo de diez días hábiles para la presentación de las solicitudes, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL PERSONAL TÉCNICO DE EJECUCIÓN, UN/A DIRECTOR/A PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, CONVOCATORIA 2023, PROYECTOS JARDELIA I, EXPTE. N.º 41/2023/PE/0134 Y UN/A DIRECTOR/A PROYECTO JARDELIA II, EXPTE. N.º 41/2023/PE/0135, DEL MUNICIPIO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE.

1.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases que van a regir el proceso selectivo para ocupar con carácter urgente e inaplazable el puesto del personal técnico de ejecución, Director/a para los Programas de Empleo y Formación, convocatoria 2023, Proyectos Jardelia I y II, en base a la Resolución definitiva de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia definitiva a dichos programas, publicada el 4 de diciembre de 2023, la cual incluye la financiación del 100% de los Proyectos.

Las características de los puestos son los siguientes:

Denominación del puesto	Director/a del Proyecto
Régimen	Funcionario/a interino/a adscrito al Programa
Categoría Profesional	Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administrativa General
Titulación / Requisitos Específicos	Licenciatura Universitaria/Grado Universitario. Deberá acreditar un año de experiencia en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la Formación Profesional para el Empleo o Políticas Activas de Empleo
Jornada Laboral	A tiempo completo
Duración	14 y 12 meses
Sistema selectivo	Concurso





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Número de puestos ofertados	2

Funciones:

Como persona responsable del Proyecto se encargará de la Puesta en marcha, desarrollo, cierre y justificación, llevando a cabo las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento general del Proyecto de Empleo y Formación, en sus aspectos técnicos-formativos, contenido docente y de trabajo.
- b) Intermediación con la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Sevilla.
- c) Colaboración en la selección e incorporación de las personas participantes.
- d) Coordinación de RR.HH. del P.E.F.
- e) Planificación y ejecución de compras asociadas al programa, conforme a la normativa de contratación pública.
- f) Programación y planificación didáctica.
- g) Gestionar prácticas profesionales de las personas participantes.
- h) Gestión y coordinación con el área de Intervención para la justificación contable de los gastos necesarios para el desarrollo del programa.
- i) Prevención de Riesgos Laborales.
- j) Realizar las tareas propias a través del aplicativo GEFOC.
- k) Coordinación y colaboración continua con el área de Desarrollo Local elaborando informes periódicos sobre el desarrollo y funcionamiento del y memoria final justificativa.
- l) Cualquier otra función legalmente pudiera corresponderle o ser asignada en virtud de su categoría profesional.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas solicitantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

El nombramiento como funcionario/a interino/a adscrito al Programa por las razones de necesidad y urgencia no dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera y cesará dicha relación de interinidad a la finalización del Programa.

2.- Normativa Aplicable

Además de las presentes bases, le será de aplicación a esta convocatoria:

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los funcionarios/as de Administración Local.

El Artículo 177 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo, del Sistema Nacional de Empleo.

La Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el régimen de concurrencia competitiva de dicho programa.

La Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el régimen de concurrencia competitiva de dicho programa.

3.-Condición de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión de la titulación académica requerida.
- f) Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos requeridos.
- g) Haber abonado la tasa de 70,00 euros para la participación al proceso selectivo del puesto de Director/a, , de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por participación en procesos Selectivos del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, BOP Sevilla n.º 280 de 2 de diciembre de 2016).

4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se deberán ajustar al modelo incluido en el ANEXO I de las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe (Sevilla) y se presentarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>, o en algunos de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Modelo oficial de solicitud de admisión debidamente cumplimentado.(ANEXO I)
- D.N.I.

Los/las aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar además, tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor.

Los/las aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar documento de identidad o pasaporte.

- Título requerido para acceder a la convocatoria o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
- Acreditar un año de experiencia en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la Formación Profesional para el Empleo o Políticas Activas de Empleo (contrato de trabajo , vida laboral, certificado de funciones, otros...)

-Autobaremación de méritos correctamente cumplimentado (incluido en Anexo I).

La persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la base séptima.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa por los derechos de participación al proceso selectivo que ascienden a 70,00 €.

Esta cantidad podrá ser abonada mediante ingreso directo por transferencia bancaria en la cuenta corriente de esta Corporación número *IBAN ES79 2100 7775 8822 0003 7804*, debiendo consignarse en el concepto Director/a Programa de Empleo, el nombre de la persona aspirante y número de DNI.

El no abono de dicho importe supondrá la exclusión de tomar parte en el procedimiento de selección.

En ningún caso la mera presentación y pago en la Entidad Colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto.

A los efectos de valorar los méritos alegados, se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Informe de Vida Laboral reciente, acompañado para su consideración de Certificado de Servicios Previos Prestados, en su caso, emitidos por las Entidades correspondiente y/o contratos de trabajo.
- Títulos o diplomas de la formación alegada, expedido por la Administración o entidad formadora, donde conste el número de horas de formación del mismo.

Aquellos aspirantes que hayan prestado servicios anteriormente en el Excelentísimo Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe no estarán obligados a entregar los mismos, ya que dicha información consta en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53,1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada. En ningún caso, se valorará mérito alguno que no haya sido justificado con la documentación adecuada.

El Tribunal Calificador tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es>) se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación y resueltas las alegaciones, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento sita en la página web <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es>. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación de los miembros del Tribunal, además del lugar,





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

fecha y hora del inicio de las pruebas selectivas.

Iniciado el proceso selectivo la publicación de los sucesivos anuncios se efectuará a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la web municipal.

6.- Tribunal de Selección

6.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano competente en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la relación provisional de admitidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un Presidente, un Secretario, con voz y voto, que será el Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, y un mínimo de tres Vocales, personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

6.2 No podrán formar parte de los Tribunales Calificadores el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

6.3 La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4 El procedimiento de actuación de los Tribunales Calificadores se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

6.5 Los Tribunales Calificadores deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.6 Abstención y recusación: Los miembros de los Tribunales Calificadores, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

6.7. Para la válida constitución de los Tribunales Calificadores, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

designa a nadie se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. Los Tribunales Calificadores adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

6.9. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales Calificadores continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Asimismo, si el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días naturales y tendrá carácter determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

6.10. Los Tribunales Calificadores podrán proceder a descalificar a los participantes, eliminándoles de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneran las leyes y las bases de la convocatoria de modo que supongan un abuso o fraude de los mismos (nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o cualquier otro tipo de actuación fraudulenta).

6.11. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales Calificadores, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida de las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos en la fase de concurso, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

7.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

El procedimiento de selección será por concurso y se divide en dos fases: una primera fase que tendrá un máximo de 7 puntos, valorándose la experiencia profesional y los cursos de formación y, una segunda fase que consistirá en una entrevista de evaluación de las competencias con un máximo de 3 puntos.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de las dos fases.

Solo podrán participar los/las aspirantes que hayan sido admitidos en la lista definitiva de aspirantes.

Los méritos alegados deberán haber sido obtenidos o computados hasta la finalización del plazo de presentación de instancias.

El Tribunal de Selección examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada una de las personas aspirantes que hayan sido definitivamente admitidas y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el baremo que se incluye en estas Bases.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador. La fecha de expedición de las certificaciones y resto de documentos acreditativos no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.

El Tribunal de Selección valorará la formación, la experiencia profesional y la entrevista de las personas candidatas, con un máximo de diez puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por formación (máximo 4 puntos):

La puntuación total máxima en este apartado será de 4 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir o que versen sobre materias transversales tales como Igualdad de Género, Prevención de Riesgos Laborales, y/o Protección de datos.

Los cursos que se tendrán en cuenta para el baremo serán aquellos que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiéndose por éstos, administraciones públicas (administración local, organismos autónomos, administración autonómica, administración del estado), organismos oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Diputación, centros oficiales como Institutos, Universidades u otros homólogos) así como cursos organizados por Sindicatos, siempre y cuando reflejen las horas de formación acreditadas y los contenidos impartidos.

Los cursos de formación no deben tener una antigüedad superior a 15 años, a contar con carácter retroactivo teniendo en cuenta como fecha de referencia la de publicación en BOP de las presentes bases.

La formación o titulación requerida para poder participar en el proceso selectivo no será baremada.

Igualmente no serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales que formen parte de un plan de estudios para la obtención de titulación académica oficial.

La formación puntuará de la siguiente forma:

a) *Cursos de formación* (máximo 3 puntos):

- Más de 250: 2,00 puntos
- De 150 a 249 horas: 1,50 puntos
- De 51 a 149 horas: 1 punto
- Hasta 50 horas: 0,50 puntos

Los cursos de menos de 20 horas no serán valorados

b) *Títulos Académicos* (máximo 1 punto):

Titulación relacionada con el puesto al que se aspira y distinta a la del requisito de acceso:

- Por Titulación de Grado/Diplomatura/Licenciatura.....1 punto.
- Por formación de máster universitario oficial.....0.5 puntos.

No se valorarán aquellos títulos académicos que hubiesen sido requisito para la obtención de

Cód. Validación: 9JZGMZZPTFK4FDEYAY67CAQK
 Verificación: <https://albardadelaljarafe.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

otros de rango superior o para la presentación de esta convocatoria.

Solo se valorará un título que será el de mayor puntuación. La puntuación en esta fase será la suma de puntuaciones en cada uno de sus apartados.

Experiencia Profesional: La puntuación total máxima en este apartado será de **3 puntos**.

Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones o naturaleza del puesto a cubrir.

La experiencia laboral se puntuará de la siguiente forma:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de igual o similares características al puesto al que se aspira.....0,20 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas o Entidades que integran el sector público que tengan naturaleza jurídico pública, en puestos de igual o similares características al puesto al que se aspira.....0,15 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares características al puesto al que se aspira... ..0,10 puntos.
- Los períodos de tiempo inferiores al mes no se valorarán.

-No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntario en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional y/o contratación laboral.

Entrevista de evaluación de las competencias (máximo 3 puntos):

La puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamados, comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el procedimiento quedando excluido/a.

La entrevista de la que se levantará la correspondiente acta, tendrá una duración aproximada de 20 minutos y versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes) para el puesto, estableciéndose como criterios a valorar, el grado de conocimiento y experiencia en Programas de Empleo y Formación, y las competencias profesionales.

Para garantizar la objetividad e imparcialidad de la actuación del Tribunal, antes de la celebración de la entrevista, el tribunal establecerá las preguntas y la puntuación relativa de cada uno de los criterios que se tratarán y que serán recogidos en la correspondiente acta.

8.- Calificación y propuesta de personas candidatas.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, la relación provisional de personas aspirantes por el orden de puntuación alcanzada, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones.

En caso de empate en las puntuaciones, el Tribunal de selección propondrá a la persona que aparezca con mayor puntuación en la experiencia profesional, si persiste el empate se tendrá en cuenta la puntuación en el apartado de formación y de seguir persistiendo el mismo, se considerará la mayor puntuación obtenida en la fase de entrevista.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas y con carácter previo a la publicación del listado definitivo, se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional para el

Cód. Validación: 9JZGMZZPTFK4FDEYAY67CAQK
 Verificación: <https://albadadelaljarafe.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Empleo, Delegación Territorial de Sevilla, de la Junta de Andalucía, como órgano instructor, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación, de los tres primeros aspirantes con mayor puntuación en cada uno de los puestos a cubrir, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, respetando lo establecido en el Resuelve Duodécimo. Procedimiento de Selección del Personal de Selección de la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el régimen de concurrencia competitiva de dicho programa (BOJA N.º 149, de 4 de agosto de 2023).

Tras recibir la aceptación del órgano instructor, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, el listado definitivo del personal de ejecución seleccionado, así como el listado de personas en reserva, elevándose, a la Alcaldía para que se proceda a nombrar a las personas candidatas con mayor calificación, con el siguiente orden en la contratación:

- Primer candidato, Proyecto Jardelia I, duración del contrato 14 meses
- Segundo candidato, Proyecto Jardelia II, duración de la contratación 12 meses.

9.- Presentación de Documentos

La documentación que deberá presentar el/la candidata propuesta en el Registro General de documentos, en el plazo establecido en la base anterior será la siguiente:

- a. Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.
- b. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c. Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, si separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- e. Fotocopia del impreso de afiliación a la Seguridad Social o número de la Seguridad Social (NUSS), en su caso.
- f. Fotocopia de la libreta del banco o certificado bancario donde la persona a contratar figura como titular de la cuenta.

10.- Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

11.- Incidencias y normas supletorias

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 9JZGMZZPTFK4FDEYAY67CAQK
 Verificación: <https://albadadelaljarafe.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el alcalde de la Corporación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo del Tribunal.

ANEXO I.

DATOS DEL SOLICITANTE				
NOMBRE			NIF	
DIRECCIÓN			CP	LOCALIDAD PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
PLAZA			RÉGIMEN LABORAL	

DATOS DEL REPRESENTANTE				
NOMBRE			NIF	
DIRECCIÓN			CP	LOCALIDAD PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
o Solicitante	o Notificación postal
o Representante	o Notificación electrónica

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el proceso de selección , firma en esta solicitud su aceptación de las bases aprobadas por la Resolución de Alcaldía y la declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne los requisitos específicos del puesto señalado en la base tercera de la convocatoria así como los siguientes requisitos generales:





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de la titulación académica requerida.

f) Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos requeridos.

g) Haber satisfecho la tasa por los derechos de participación al proceso selectivo que ascienden a 55,0 Administrativo/a. Esta cantidad podrá ser abonada mediante ingreso directo por transferencia bancaria en la cuenta corriente de esta Corporación número , debiendo consignarse el nombre de la persona aspirante y número de DNI.

Documentación a presentar:

- Modelo oficial de solicitud de admisión debidamente cumplimentado (ANEXO I)

- D.N.I.

- Título requerido para acceder a la convocatoria o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.

Los/las aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar además, tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor.

Los/las aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar documento de identidad o pasaporte.

- Auto-baremación de méritos correctamente cumplimentado (incluido en Anexo I).

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa por los derechos de participación al proceso selectivo que ascienden a 70,00 €. Esta cantidad podrá ser abonada mediante ingreso directo por transferencia bancaria en la cuenta corriente de esta Corporación número *IBAN ES79 2100 7775 8822 0003 7804* , debiendo consignarse en el concepto Director/a Programa de Empleo , el nombre de la persona aspirante y número de DNI.

- Informe de Vida Laboral reciente, acompañado para su consideración de Certificado de Servicios Previos Prestados, en su caso, emitidos por las Entidades correspondiente y/o contratos de trabajo.

- Títulos o diplomas de la formación alegada, expedido por la Administración o entidad formadora, donde conste el contenido y el número de horas de formación del mismo.

Autobaremación (máximo 7 puntos):

Experiencia profesional (máximo 3 puntos):

N.º documento	Descripción	Días Trabajados	Autobaremación (puntos)	A rellenar por el Ayuntamiento

Cód. Validación: 9JZGMZZPTFK4FDEYAY67CAQK
 Verificación: <https://albardadelaljarafe.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: D. José Antonio Gelo López

Cód. Validación: 9JZGMZZPTFK4FDEYAY67CAQK
 Verificación: <https://albadadelaljarafe.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

